

El titular de la autorización deberá presentar en el plazo máximo de un año la oportuna Memoria justificativa de las soluciones que se propongan, a fin de que sea considerada y aprobada, en su caso, por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

3.ª La capacidad de almacenamiento de crudos y productos refinados habrá de ajustarse a lo establecido en el Decreto 1824/1967, de 13 de junio.

4.ª La construcción de todas las instalaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y cualquier modificación que se considere preciso introducir necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

Asimismo en la construcción de todas las instalaciones se tendrá en consideración el contenido de la norma sismorresistente PGS-1.ª, aprobada por el Decreto 106/1968, de 16 de enero de la Presidencia del Gobierno.

5.ª De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto 2131/1968 de adjudicación de la refinería de petróleos de Vizcaya, la participación mínima de la industria y de la ingeniería española se ajustará a los siguientes porcentajes sobre el valor total de cada capítulo:

- a) Obra civil: 100 por 100.
- b) Equipos industriales: 80 por 100.
- c) Ingeniería de proceso y de detalle, preparación de especificaciones, compras, inspección y recepción de equipo, supervisión de montaje y puesta en marcha: 80 por 100.
- d) Montaje de puesta en marcha: 95 por 100.

Las ingenierías de proceso y de detalle de realización por Sociedad de ingeniería española inserta en el grupo A de la Sección Especial de Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, asociada si fuese necesario con Empresa extranjera, respetándose en todo caso la aportación mínima de la técnica española. Los contratos que se establezcan a estos fines deberán presentarse para su previa aprobación por el Ministerio de Industria.

6.ª El plazo de puesta en marcha de la refinería de petróleos será de treinta meses, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

«Refinería de Petróleos del Norte, S. A.», dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento. Dicha acta de puesta en marcha de las instalaciones se ajustará a lo que dispone sobre este extremo el artículo 10 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

7.ª La presente resolución no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que, caso necesario, deberá solicitarse en la forma dispuesta por la legislación vigente.

A estos efectos deberá presentarse en esta Dirección General el desglose de las adquisiciones de maquinaria y equipos, señalando las características de los mismos, suministrador previsto, procedencia y valor en pesetas.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con fecha 27 de septiembre de 1968, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el nuevo escrito de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), de 24 de julio del corriente año, manifestando que se le autorice solamente parte de la línea solicitada en su primera petición, correspondiente al tramo de la misma, comprendido entre la subestación que

tiene establecida en Tarragona y el cruce con la carretera nacional 340, de Valencia a Barcelona.

Vistos los escritos de oposición presentados a la primera petición por las Empresas industriales de Tarragona «Dow Chemical International», «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima»; «Unión Española de Explosivos, S. A.», y «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», cuyas alegaciones no han sido tenidas en consideración, ya que el tramo de línea cuya autorización se ha solicitado últimamente no afecta a sus propiedades.

Visto el escrito de oposición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», existente en el expediente, presentado con anterioridad a la iniciación del mismo, el cual tampoco ha de tenerse en consideración en atención a que dicha oposición no ha sido ratificada durante el trámite de información pública.

Visto que en la nueva petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», de fecha 24 de julio de 1969, se hace constar que el tramo de línea a instalar podrá ser interconectado con la subestación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en aquella zona, lo que supondría un aumento de disponibilidades de energía en dicha subestación.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 132 KV.; dos circuitos; conductores, cable aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; origen, subestación receptora de energía eléctrica que en Tarragona tiene en funcionamiento la Empresa peticionaria, y final el cruce con la carretera nacional 340 de Cádiz y Gibraltar por Valencia a Barcelona en las inmediaciones de la subestación de FECSA.

Se protegerá contra las descargas de origen atmosférico por un cable de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de este tramo de línea será la de situar energía para el abastecimiento de su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 5 KV. con conductores de Cu de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección, de 185 metros de longitud, que arranca de la caseta de circunvalación I y termina en un nuevo centro de transformación de 250 KVA, y relación 5.000 ± 5 por 100/230-133 V., situado en la calle José Segundo Proser, siendo su finalidad atender al servicio en este sector de Badajoz.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 6 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—9.666-C.